

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN  
 2 CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA (CIMAR) DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A LA  
 3 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA DEL MINISTERIO DE AGRI-  
 4 CULTURA Y GANADERIA.

5 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado, Licenciado en Derecho, ve-  
 6 cino de San José, cédula 1-489-842, quien actúa en calidad de Ministro de  
 7 Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado según Decreto No. 17506-P  
 8 de fecha 1 de mayo de 1987, publicado en la Gaceta No. 96 de fecha 21 de ma-  
 9 yo de 1987, y FERNANDO DURAN AYANEGUI, mayor, casado, Doctor en Química, ve-  
 10 cino de San José, cédula 2-201-596, en su calidad de Rector de la Universi-  
 11 dad de Costa Rica, nombramiento efectuado el día 20 de setiembre de 1985 por  
 12 la Asamblea Plebiscitaria, cédula de personería No. 4-000-42149, suscriben  
 13 el presente contrato para la prestación de servicios por parte de la Univer-  
 14 sidad tendientes a realizar una segunda etapa de la evaluación de los recur-  
 15 sos que sustentan la pesquería artesanal del Golfo Dulce en su parte externa,  
 16 con el fin de aportar criterios técnicos que permitan sustentar el ordena-  
 17 miento de los recursos pesqueros de esta área. Este estudio complementa la  
 18 primera etapa, que dio inicio durante 1987, con una duración de seis meses  
 19 y fue financiada con la modificación No. 1 del Presupuesto de 1986 de la cuen-  
 20 ta 56-800-6 MAG-ATUN. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

21 PRIMERA: En este contrato el Ministerio de Agricultura y Ganadería se de-  
 22 signará como "EL MINISTERIO" y la Universidad de Costa Rica como "LA UNIVER-  
 23 SIDAD", la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Minis-  
 24 terio de Agricultura y Ganadería como "LA DIRECCION", y el Centro de Inves-  
 25 tigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica  
 26 como "EL CIMAR".

27 SEGUNDA: La UNIVERSIDAD por medio del CIMAR tendrá la responsabilidad de  
 28 ejecutar el proyecto de investigación en forma continua durante un periodo  
 29 de seis meses, para lo cual pondrá a disposición de la investigación el per-  
 30 sonal científico y técnico requerido y los materiales y el equipo necesario

1 para la ejecución del estudio. El personal incluirá un profesional de reconoci-  
2 da solvencia en el campo de las ciencias marinas, responsable de la ejecución  
3 del proyecto.

4 TERCERA: Para la ejecución y seguimiento del presente contrato, se designa por  
5 parte del MINISTERIO al Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura y por par-  
6 te de la UNIVERSIDAD al Director del CIMAR.

7 CUARTA: El coordinador de la investigación será el Director del CIMAR y será  
8 responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades propuestas  
9 así como del personal asignado. El coordinador se comunicará periódicamente  
10 con el Director de Recursos Pesqueros y Acuicultura para la toma de decisio-  
11 nes en cuanto a los avances del trabajo de investigación.

12 QUINTA: El CIMAR comunicará por escrito a la DIRECCION los nombres, calida-  
13 des de ley y grados académicos del personal profesional designado por la  
14 UNIVERSIDAD para realizar el trabajo de investigación antes del inicio del  
5 proyecto de investigación con el fin de que esta exprese su complacencia.

6 SEXTA: Para la ejecución de este contrato EL MINISTERIO pondrá a disposición  
7 de la UNIVERSIDAD la suma de ₡1.400.000 (un millón cuatrocientos mil colones  
8 que será girada en una sola partida con cargo al presupuesto de la DIRECCION,  
9 por medio de la cuenta No. 56-800-6 MAG-ATUN, modificación 2 al presupuesto  
0 1987, tan pronto como la Contraloría General de la República extienda el re-  
1 frendo que corresponde al presente contrato.

2 SETIMA: El MINISTERIO se compromete a depositar la cantidad de ₡1.400.000  
3 (un millón cuatrocientos mil colones netos) en un Fondo Restringido que se  
4 abrirá para estos efectos en la Oficina de Administración Financiera de la  
5 Universidad de Costa Rica, bajo la administración financiera de la Vicerrec-  
6 toría de Investigación.

7 OCTAVA: A partir del inicio del proyecto de investigación el CIMAR rendirá  
8 a la DIRECCION dos informes escritos trimestrales en los que se detallarán  
9 los avances logrados, así como se especificarán los problemas encontrados  
0 y en un plazo no mayor de tres meses después de finalizado el proyecto, la

1 UNIVERSIDAD entregará a el MINISTERIO un informe final, que conste de ori-  
2 ginal y tres copias, sobre los resultados del proyecto de investigación,  
3 incluyendo la recomendaciones que se juzguen necesarias para la administra-  
4 ción racional del área objeto de estudio.

5 NOVENA: Las partes contratantes convienen en considerar la firma de un nuevo  
6 contrato de investigación, para realizar la tercera etapa de la evaluación de  
7 los recursos pesqueros del Golfo Dulce, una vez analizados los resultados ob-  
8 tenidos en la investigación que ahora se ejecuta.

9 DECIMA: Para el cumplimiento cabal que emana de este contrato, CIMAR podrá  
10 utilizar la información que tiene en archivo la Dirección, referente a aspec-  
11 tos estadísticos y biológicos de los recursos pesqueros objeto de investiga-  
12 ción.

13 DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes reconocen el presente contrato como  
14 un esfuerzo en pro de la administración racional de los recursos marinos y dan  
15 garantía de que los fondos aquí estipulados y la información técnica y cien-  
16 tífica que se genere, serán utilizados en provecho de los altos intereses  
17 nacionales. Satisfecho por el MINISTERIO lo dispuesto en la cláusula sexta  
18 en el supuesto caso de que se compruebe incumplimiento de las responsabilida-  
19 des que obliga este contrato a la UNIVERSIDAD, ésta devolverá los fondos que  
20 no se hubiesen utilizado o comprometido justificadamente en el momento que se  
21 solicite la rescisión por parte del MINISTERIO, sin necesidad de intervención  
22 de autoridad judicial alguna, sino por acuerdo entre los representantes le-  
23 gales de las instituciones contratantes.

24 DECIMA SEGUNDA: Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales y/o  
25 mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente contrato, los  
26 asume en forma directa y única la UNIVERSIDAD.

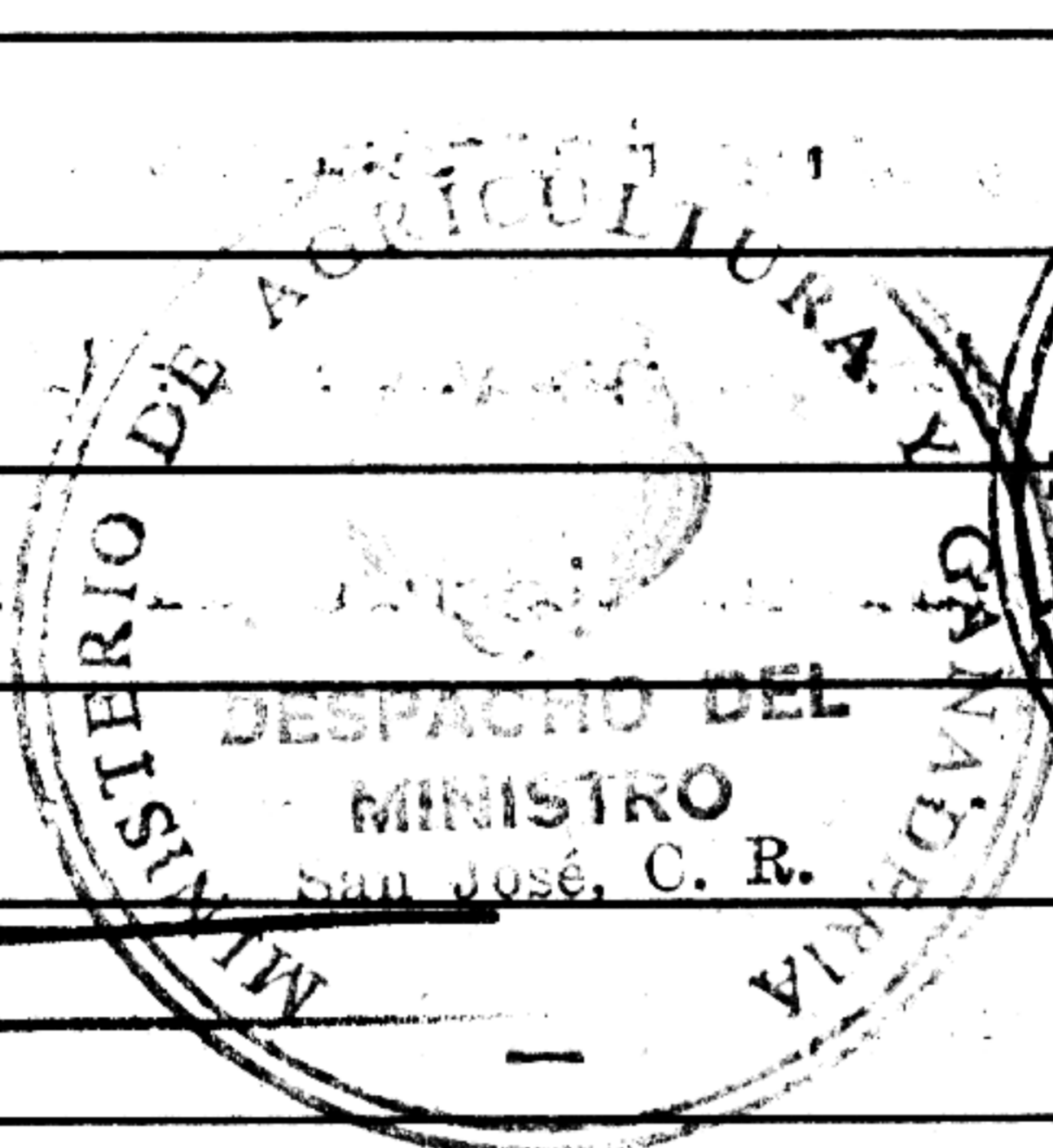
27 DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del momento  
28 en que sea refrendado por la Contraloría General de la República

29 -----

30 -----

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican y firman en

San José, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Antonio Alvarez Desanti

*[Handwritten signature]*  
RECTOR UCR

Dr. Fernando Durán Ayanegui

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION

Pasar a La Rectoría  
con el visto bueno.

*[Handwritten signature]*

San José, 27 ENE. 1988  
**APROBADO**  
*[Handwritten signature]*  
Contraloría General de la República

